



RESPUESTAS A CONSULTAS Y OBSERVACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN CONVOCATORIA UPME STR 05-2025

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEGUNDO CIRCUITO NUEVA MONTERÍA – RIO SINÚ 110 kV

En general, la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON RADICADO UPME 20261110017842.

Pregunta 01. "Anexo No. 1, página 6, renglones del 26 al 28, numeral 2.1. Objeto del Proyecto

El Proyecto debe entrar en operación a más tardar el 30 de abril de 2029, fecha modificada mediante Resolución MME No. 40600 del 19 de diciembre de 2025.

Respuesta 01.

Se modifica mediante adenda Quedando de la Siguiete manera.

De acuerdo con la Resolución MME No. 40600 del 19 de diciembre de 2025, el Proyecto debe entrar en operación a más tardar el 30 de abril de 2029, siendo esta fecha parte integral del Proyecto.

Pregunta 02. Anexo No. 1, página 9, renglones del 26 al 30, numeral 2.2.2. Descripción de Obras en la Subestación existente Río Sinú 110 kV.

"...El Inversionista seleccionado, deberá hacerse cargo de la extensión del barraje (de ser necesario), para la conexión de la nueva bahía, junto con los equipos de protección y adecuaciones físicas y eléctricas necesarias. Toda la infraestructura utilizada para ampliar el barraje, deberá tener una capacidad de corriente, y demás características técnicas, igual o superior al barraje existente donde se conecta..."



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 2 de 18



Radicado No.: 202601530062001

Fecha: 2026-03-30

Se solicita informar las características del barraje de 110 kV (material, diámetro, espesor, tipo de aleación, capacidad de corriente), a fin de garantizar la compatibilidad de la nueva bahía con el anillo existente

Respuesta 02.

En atención a la consulta presentada, esta fue elevada a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. A través del radicado UPME 20261110019522 el agente manifestó:

“Es un barraje tubular en aluminio con un diámetro aproximado de 80mm. El proponente de la convocatoria será el responsable de validar por medio de una visita en campo, la información para sus fines pertinentes.”

La información disponible con que la UPME cuente, la pondrá a disposición de los Interesados. Sin embargo, esto no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultarla al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés en concordancia con los numerales 5.5., independencia del Proponente, y 5.6., Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Publica UPME STR 05-2025.

Pregunta 03. "Anexo No. 1, página 9, renglones del 19 al 20, numeral 2.2.2. Descripción de Obras en la Subestación existente Río Sinú 110 kV.

Con el desarrollo de las convocatorias STR 03-2025 y STR 05-2025, la subestación Río Sinú contará en total con siete bahías operativas. Teniendo en cuenta las recomendaciones operativas y de coordinación de protecciones para subestaciones con configuración en anillo —las cuales establecen un máximo de seis bahías—, se solicita por favor confirmar si se contempla realizar algún cambio en la configuración actual de la subestación.

Respuesta 03.

En atención a la consulta presentada, esta fue elevada a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. A través del radicado UPME 20261110019522 el agente manifestó:



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 3 de 18



Radicado No.: **202601530062001**

Fecha: 2026-03-30

"(...) Actualmente, la subestación Río Sinú en el nivel de tensión de 110 kV presenta una configuración de barra en anillo con cuatro (4) bahías instaladas. Dentro de las expansiones previstas del sistema se contempla la construcción de una (1) bahía adicional asociada a la conexión de un tercer transformador en dicha subestación, lo cual llevaría la configuración del anillo a un total de cinco (5) bahías.

Desde el punto de vista de confiabilidad del sistema, selectividad de protecciones y seguridad operativa, la configuración de barra en anillo se recomienda típicamente para un máximo de seis (6) bahías, dado que superar este número puede incrementar la complejidad operativa del esquema, dificultar la coordinación de protecciones y aumentar el impacto ante contingencias o maniobras dentro del anillo.

En este sentido, la información previamente remitida por AFINIA describe el estado actual de la subestación y las expansiones previstas del sistema, sin que ello constituya una definición de asignación de posiciones dentro del anillo para alguno de los proyectos de expansión mencionados, ni una reserva o garantía de disponibilidad dentro de la configuración actual de la subestación.

La solución técnica para la conexión de los proyectos asociados a las

convocatorias UPME STR 03-2025 y UPME STR 05-2025 deberá ser definida por el adjudicatario de cada proyecto dentro del alcance de la ingeniería de detalle correspondiente, considerando las condiciones existentes de la subestación Río Sinú 110 kV. En consecuencia, la materialización de dichas conexiones deberá contemplar las adecuaciones técnicas que resulten necesarias para su implementación, de acuerdo con los documentos de las convocatorias, los procedimientos de conexión aplicables y la normatividad vigente.

Adicionalmente, se precisa que la incorporación simultánea de las conexiones asociadas a ambas convocatorias podría requerir adecuaciones adicionales en la configuración de la subestación, aspecto que deberá ser considerado dentro del desarrollo de la ingeniería del proyecto adjudicado."



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 4 de 18



Radicado No.: 202601530062001

Fecha: 2026-03-30

Pregunta 04. "Anexo No. 1, página 16, numeral 4.1. General.

En la tabla de la página 16 del Anexo 1, ítem 6, se indica un valor de "Ancho de servidumbre para línea aérea" de 60 m. Este valor es superior a lo establecido por el RETIE para líneas con un nivel de tensión de 110 kV. Por favor, aclarar y/o corregir dicha información.

Respuesta 04.

Se modifica mediante adenda Quedando de la Siguiete manera.

Ancho de servidumbre para línea aérea" de 20 m

Pregunta 05. "Anexo No. 1, página 19, renglones del 1 al 12, numeral 4.1. General

De acuerdo con lo indicado en la página 19 del Anexo 1, líneas 1 a 12, se recomienda emplear herrajes y terminales de aisladores en acero inoxidable. Por favor, aclarar si dicho requisito tiene carácter obligatorio o si se permite el uso de acero galvanizado, considerando las condiciones ambientales del sitio.

Respuesta 05.

Es una Recomendación. Los estudios, diseños y procesos constructivos son de responsabilidad del agente adjudicatario. De acuerdo con los DSI de condiciones generales Numerales 5.5 y 5.6.

Pregunta 6. Anexo No. 1, página 19, renglones del 28 al 36, numeral 4.1. General

De acuerdo con lo indicado en la página 19 del Anexo 1, líneas 28 a 36, se solicita por favor aclarar si la disposición de realizar los cruces de forma subterránea, dentro de un radio de 2 km con los circuitos provenientes de



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 5 de 18



Radicado No.: 202601530062001

Fecha: 2026-03-30

la misma subestación, corresponde a una recomendación o a un requisito obligatorio.

Respuesta 6.

Es una Recomendación. Los estudios, diseños y procesos constructivos son de responsabilidad del agente adjudicatario. De acuerdo con los DSI de condiciones generales Numerales 5.5 y 5.6.

Pregunta 7. Anexo No. 1, página 19, renglones del 38 al 43, numeral 4.1. General

De acuerdo con lo indicado en la página 19 del Anexo 1, líneas 38 a 43, se solicita por favor aclarar si la disposición de realizar los cruces de forma subterránea, en los casos donde la línea objeto de esta convocatoria (circuito sencillo) cruce con líneas existentes de doble circuito (STR/STN), corresponde a una recomendación o a un requisito obligatorio.

Respuesta 7.

Es una Recomendación. Los estudios, diseños y procesos constructivos son de responsabilidad del agente adjudicatario. De acuerdo con los DSI de condiciones generales Numerales 5.5 y 5.6.

Pregunta 8. Anexo No. 1, página 23, renglones del 9 al 19, 4.4.2. Conductor de Fase

De acuerdo con lo indicado en la página 23 del Anexo 1, líneas 9 a 19, se solicita cumplir con parámetros específicos de secuencia positiva, negativa y cero (reactancias y susceptancias). No obstante, dichos parámetros dependen de la configuración final seleccionada para las estructuras, así como de la inclusión o no de tramos subterráneos, aspectos que se definen en una etapa avanzada de la ingeniería detallada, posterior a la adjudicación del proyecto. Por lo anterior, se solicita aclarar cuál será el margen de tolerancia permitido para el cumplimiento de los valores solicitados.

Respuesta 8.



Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 6 de 18



Radicado No.: **202601530062001**

Fecha: 2026-03-30

Los estudios, diseños y procesos constructivos son de responsabilidad del agente adjudicatario. De acuerdo con los DSI de condiciones generales Numerales 5.5 y 5.6.

Pregunta 9. Anexo No. 1, página 33 y 34, renglones del 29 al 34, numeral 5.1.4. Servicios Auxiliares y 5.6.1 Sistemas de protección

De acuerdo con el numeral 5.1.4 del Anexo No. 1, el Inversionista deberá proveer los servicios auxiliares en AC y DC para el proyecto, con tensiones de 120/208 V AC y 125 V DC, según lo establecido en el numeral 3.1.

No obstante, se solicita confirmar si en la Subestación Río Sinú existe actualmente disponibilidad de espacio, capacidad y puntos de alimentación en AC y DC para la conexión de la nueva bahía objeto de la convocatoria. En caso afirmativo, se solicita compartir el diagrama unifilar AC/DC correspondiente, así como las memorias de cálculo de los sistemas de servicios auxiliares (SSAA) en corriente alterna y corriente continua.

Por otra parte, y de conformidad con el numeral 5.6.1 – Sistemas de Protección, el documento establece que "los sistemas de servicios auxiliares deberán ser redundantes, independientes y supervisados". En este sentido, se informa que en la Subestación Río Sinú 110 kV, el sistema de AC cuenta actualmente únicamente con una fuente (transformador de servicios auxiliares AC) y un grupo electrógeno, el cual se encuentra desconectado y sin esquema de transferencia automática.

Por lo anterior, se solicita indicar y compartir la información técnica actual necesaria para la implementación de esquemas de transferencia automática en AC, así como el esquema de redundancia correspondiente para los servicios auxiliares en DC.

Respuesta 9.

En atención a la consulta presentada, esta fue elevada a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. A través del radicado UPME 20261110019522 el agente manifestó:

"El proponente de la convocatoria será el responsable de instalar un sistema independiente de servicios auxiliares."



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 7 de 18



Radicado No.: 202601530062001

Fecha: 2026-03-30

“Se adjunta el plano de arquitectura de la subestación, que se tiene desde el proyecto del segundo transformador de Río Sinú. Ver Anexo 1.

El proponente de la convocatoria será el responsable de validar esta información para sus fines pertinentes.

Tener en cuenta que el proponente de la convocatoria será el responsable de construir el sistema de comunicación propio para su proyecto.”

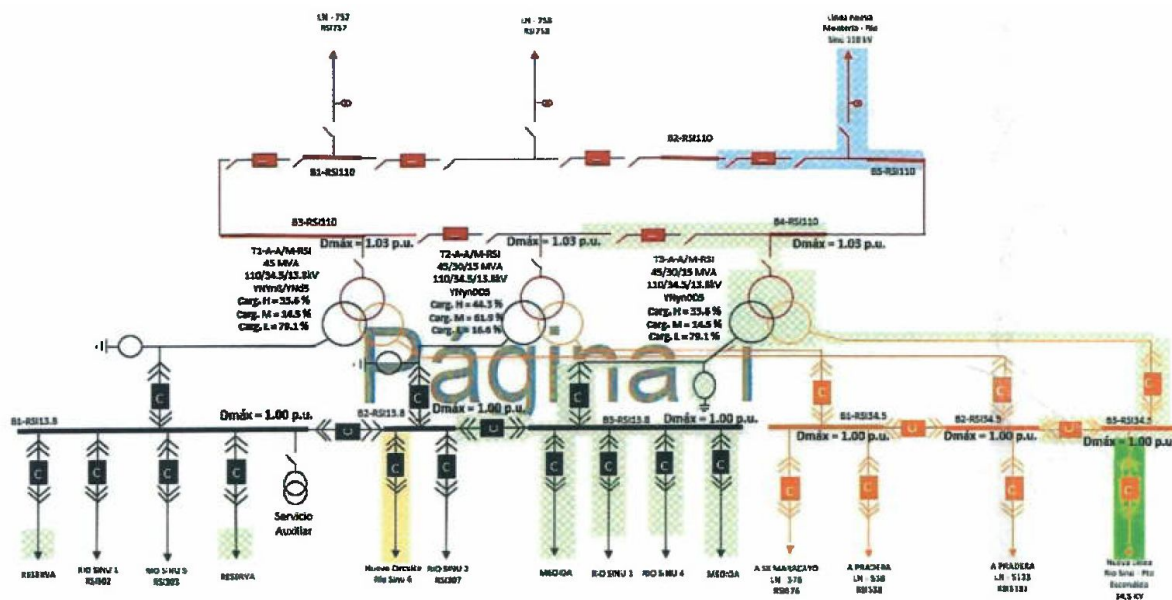
Pregunta 10. Anexo No. 1, página 54, renglones del 14 al 27, 5.6.1 Sistemas de protección

De acuerdo con el numeral 5.6.1 del Anexo No. 1, se solicita planos, diagramas de principio, esquemáticos y filosofía de protección y control actual de la subestación Río Sinú 110 kV, para verificar la disponibilidad de la integración de la nueva bahía a la protección diferencial de barra (si no hay espacio, se debe actualizar la protección), así mismo validar si la protección diferencial de barra actual tiene integrada la función falla interruptor. Adicional indicar el esquema de control de las bahías en la filosofía de una subestación anillo y que equipo se encarga de realizar el respaldo.

Respuesta 10.

En atención a la consulta presentada, esta fue elevada a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. A través del radicado UPME 20261110019522 el agente manifestó:

“1- Se presenta la imagen 1 con las bahías futuras para la subestación.



Se adjuntan los documentos "LN 757.zip" (ver anexo 3), "LN 758.zip" (ver anexo 4) y "TRAFO 1.zip" (Ver anexo 5), donde se encuentran los diagramas de protecciones y las lógicas con las que se cuenta."

Pregunta 11. Anexo No. 1, página 62, renglones del 4 al 10, 5.6.2, 5.6.2.1, 5.6.6, 5.6.7, 5.6.8 Sistemas de automatización y control, Características Generales, Switches e Interfaz Nivel 2 y 1, Equipos y Sistemas Nivel 2

De acuerdo con los numerales 5.6.2, 5.6.2.1, 5.6.6, 5.6.7 y 5.6.8 del Anexo No. 1, la arquitectura de comunicaciones y control debe incluir los equipos, switches y enlaces que garanticen la interoperabilidad con el sistema SCADA del Operador de Red." Se solicita confirmar si en la subestación Río Sinú existe actualmente disponibilidad de espacio, capacidad o puertos libres dentro de la red de comunicaciones que permitan la integración de la nueva bahía asociada a la presente convocatoria. En caso de que dicha disponibilidad no exista, agradecemos orientar sobre el esquema o alternativa que Afinia considera adecuada para garantizar la conexión e interoperabilidad del nuevo equipamiento. Asimismo, se solicita compartir o confirmar la existencia de un diagrama actualizado de la arquitectura de comunicaciones o topología de red como



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 9 de 18



Radicado No.: **202601530062001**

Fecha: 2026-03-30

información técnica. Finalmente aclarar el suministro del controlador de la subestación, para este alcance el oferente debe considerar otro controlador de subestación al existente en la subestación y en caso tal mencionar el protocolo de integración entre controladores de subestación.

Respuesta 11.

En atención a la consulta presentada, esta fue elevada a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. A través del radicado UPME 20261110019522 el agente manifestó:

“Se adjunta el plano de arquitectura de la subestación, que se tiene desde el proyecto del segundo transformador de Río Sinú. Ver Anexo 1.

El proponente de la convocatoria será el responsable de validar esta información para sus fines pertinentes.

Tener en cuenta que el proponente de la convocatoria será el responsable de construir el sistema de comunicación propio para su proyecto.”

Pregunta 12. Información Técnica / Carpeta Afinia / Archivo 20251110154932_00002.pdf

En el documento 20251110154932_00002.pdf, Sinú 110 kV, se menciona el proyecto del "3er Transformador SE Río Sinú 110/34.5/13.8 kV – 30 MVA". Se solicita confirmar dentro del plan de inversiones de Afinia la fecha o periodo estimado de ejecución de dicha obra, teniendo en cuenta que los espacios de reserva indicados y la posible interferencia con la antena de telecomunicaciones en la salida de la bahía de línea podrían afectar la disponibilidad de área para el proyecto objeto de la presente convocatoria. Adicionalmente, se solicita aclarar si dichos espacios estarán disponibles durante la ejecución de esta convocatoria o si deben permanecer reservados para obras futuras, a fin de garantizar una adecuada planificación y compatibilidad entre ambos proyectos.

Respuesta 12.

F-DE-013 V.3

15/07/2024

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



Unidad de Planeación Minero Energética

F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 10 de 18



Radicado No.: **202601530062001**

Fecha: 2026-03-30

En atención a la consulta presentada, esta fue elevada a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. A través del radicado UPME 20261110019522 el agente manifestó:

"El espacio identificado en el informe como "Reservas" debe mantenerse destinado al proyecto "3er Transformador SE Río Sinú 110/34.5/13.8 kV – 30 MVA", el cual se desarrollará en la subestación. Este proyecto forma parte del plan de expansión de la red y tiene como objetivo garantizar la capacidad y confiabilidad del sistema ante el incremento de la demanda.

Actualmente, la fecha estimada de puesta en operación (FPO) es 2028; no obstante, esta programación está sujeta a ajustes según las condiciones del sistema y la planificación estratégica. Por lo anterior, es fundamental asegurar que el diseño actual considere este espacio como reservado, evitando interferencias con futuras obras."

Pregunta 13. Información Técnica / Carpeta Afinia / Archivo 20251110154932_00002.pdf

En el radicado No. 2025023300011863 se identifican dentro de la Subestación Río Sinú 110 kV ciertos espacios disponibles que podrían destinarse a futuras ampliaciones, como una bahía de línea hacia Nueva Montería, aunque no se encuentran formalmente declarados como áreas de reserva. Adicionalmente, se define un área de reserva específica para la futura instalación de un tercer transformador 110/34.5/13.8 kV – 30 MVA, incluida en el plan de inversiones de AFINIA.

Considerando que la Convocatoria Pública UPME STR-03 de 2025 contempla la bahía de línea Tierralta – Río Sinú 110 kV, y que el numeral 5.1.2 del Anexo 1 establece la obligación de preservar las reservas existentes, ¿podría confirmarse si es permitido utilizar los espacios disponibles dentro de la Subestación Río Sinú (que no han sido declarados formalmente como reserva) para la bahía Tierralta – Río Sinú 110 kV, o si dichos espacios deben mantenerse libres conforme a las disposiciones sobre conservación de reservas existentes?

Respuesta 13.

F-DE-013 V.3

15/07/2024

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 11 de 18



Radicado No.: **202601530062001**

Fecha: 2026-03-30

Respecto a la asignación del espacio físico para la construcción de las bahías de línea, objeto de las convocatorias UPME STR 03-2025 y UPME STR 05-2025, se trasladó la consulta a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P., el cual manifestó que:

"(...) Actualmente, la subestación Río Sinú en el nivel de tensión de 110 kV presenta una configuración de barra en anillo con cuatro (4) bahías instaladas. Dentro de las expansiones previstas del sistema se contempla la construcción de una (1) bahía adicional asociada a la conexión de un tercer transformador en dicha subestación, lo cual llevaría la configuración del anillo a un total de cinco (5) bahías.

Desde el punto de vista de confiabilidad del sistema, selectividad de protecciones y seguridad operativa, la configuración de barra en anillo se recomienda típicamente para un máximo de seis (6) bahías, dado que superar este número puede incrementar la complejidad operativa del esquema, dificultar la coordinación de protecciones y aumentar el impacto ante contingencias o maniobras dentro del anillo.

En este sentido, la información previamente remitida por AFINIA describe el estado actual de la subestación y las expansiones previstas del sistema, sin que ello constituya una definición de asignación de posiciones dentro del anillo para alguno de los proyectos de expansión mencionados, ni una reserva o garantía de disponibilidad dentro de la configuración actual de la subestación.

La solución técnica para la conexión de los proyectos asociados a las convocatorias UPME STR 03-2025 y UPME STR 05-2025 deberá ser definida por el adjudicatario de cada proyecto dentro del alcance de la ingeniería de detalle correspondiente, considerando las condiciones existentes de la subestación Río Sinú 110 kV. En consecuencia, la materialización de dichas conexiones deberá contemplar las adecuaciones técnicas que resulten necesarias para su implementación, de acuerdo con los documentos de las convocatorias, los procedimientos de conexión aplicables y la normatividad vigente.



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 12 de 18



Radicado No.: 202601530062001

Fecha: 2026-03-30

Adicionalmente, se precisa que la incorporación simultánea de las conexiones asociadas a ambas convocatorias podría requerir adecuaciones adicionales en la configuración de la subestación, aspecto que deberá ser considerado dentro del desarrollo de la ingeniería del proyecto adjudicado."

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE OFICIO CON RADICADO UPME 20261110019472.

Pregunta 14 En el "Anexo 1: Descripción y especificaciones técnicas del proyecto", página 12, líneas 28 y 29. Se hace mención que se podrán compartir estructuras de soporte con infraestructura existente para la línea:

- 1 *¿Cuáles son las condiciones para utilizar esa infraestructura?*
- 2 *¿Qué costos se tienen previstos para hacer ese uso?*
- 3 *En algunos tramos de las servidumbres de las líneas existentes se observan edificaciones que no debería estar allí por normativa. Ante la presencia de viviendas en las servidumbres existentes, ¿es viable su uso por los propietarios de esa línea o de terceros?*
- 4 *¿El propietario de la línea actual debe regularizar la servidumbre para hacer uso de la infraestructura por el mismo o un tercero?*

Respuesta 14.

Los estudios, diseños y procesos constructivos son de responsabilidad del agente adjudicatario. De acuerdo con los DSI de condiciones generales Numerales 5.5 y 5.6. El inversionista Adjudicatario deberá llegar acuerdos con los propietarios de las Infraestructuras existentes.

Pregunta 15 Se solicita aclarar si el ancho de 60 m exigido en el ítem 6 de la tabla 2, del anexo 1,

Es un error, dado que el RETIE establece 20 m para líneas de 110 kV. Favor indicar el sustento técnico o normativo de esta diferencia en caso de ratificarla.



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 13 de 18



Radicado No.: 202601530062001

Fecha: 2026-03-30

Respuesta 15.

Se modifica mediante adenda Quedando de la Siguiente manera.

Ancho de servidumbre para línea aérea" de 20 m

Pregunta 16

En la existente subestación Nueva Montería 110 kV, propiedad de la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.:

Del comunicado de Celsia, archivo con nombre "20251110087772_00002", en la respuesta al punto 4, literal II, pagina 3, se indica que se tiene 4 espacios de reservas para 4 bahías futuras. ¿Qué espacios existen reservados para proyectos UPME?

- Confirmar si la bahía de línea de la presente convocatoria puede hacer uso de uno de esos espacios futuros reservados indicados en verde o si el edificio creado como bodega de la SE se considerará como espacio disponible para proyectos UPME.

- ¿Cuáles son los costos aproximados de conexión?

Sino es posible ubicarse en la subestación Nueva Montería ¿Existen impedimentos para ubicar bahías de llegadas a cierta distancia de las SE existentes? De no ser así, ¿Cuál sería la distancia máxima permitida?

Respuesta 15.

La Subestación Nueva Montería 110kV fue construida mediante el mecanismo de la Convocatoria Publica UPME STR 03-2015 y en ella se contempla los espacios de reserva para proyectos UPME de la siguiente manera:

La futura instalación de cuatro (4) bahías a 110 kV. Todas las bahías podrán ser utilizadas para la conexión de líneas o módulos de transformación.

La instalación de un tercer (3er) banco de transformación 220/110 kV.



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 14 de 18



Radicado No.: **202601530062001**

Fecha: 2026-03-30

Por lo tanto, la bahía de línea para la presente convocatoria podrá hacer uso de esos espacios de reserva.

Pregunta 17

Se solicita amablemente la organización de visitas por parte de la UPME para los potenciales inversionistas a las SE existentes

Respuesta 17.

Se solicitará por parte de la UPME a los propietarios de las Subestaciones existentes, el agendamiento de una visita técnica. Una vez obtenida la respuesta se publicará en la página Web de la convocatoria la fecha, hora y requisitos para acceder a la subestación.

Pregunta 18

Dado que el comercializador Air-e realiza el recaudo de más del 40% de los cargos del STR norte, que se está apropiando de esos recursos, dado que no está pagando, y que el sistema de pagarés establecido por XM no opera adecuadamente dada la intervención de este OR

- ¿Cómo se garantizaría que los cargos asociados al STR no sean indebidamente apropiados por este OR?
- ¿Cómo se piensa garantizar el normal ingreso del inversor seleccionado en la convocatoria?

Respuesta 18.

La UPME no tiene competencia para atender esta petición. Se dará traslado a la CREG y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Pregunta 19

Se solicita compartir las licencias ambientales, planes de manejo, arqueología y compromisos con las comunidades en desarrollo del primer circuito:

-

Dónde se estipulan las acciones y obligaciones especiales porque las líneas se construyeron sobre ecosistemas de humedales.

-

Compartir los acuerdos pactados con las comunidades pues podrían impactar directamente la ejecución de este proyecto.

-



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 15 de 18



Radicado No.: 202601530062001

Fecha: 2026-03-30

Compromisos adicionales a los normativos con las comunidades para el uso de accesos y vías

-

En la validación del Shape cargado en los archivos de la convocatoria (Potencial_Arqueologia_ADP) se evidencia que toda la zona del trazado se categoriza de alto potencial arqueológico.

.

Respuesta 19.

Los estudios, diseños y procesos constructivos son de responsabilidad del agente adjudicatario. De acuerdo con los DSI de condiciones generales Numerales 5.5 y 5.6.

Pregunta 20

Dado que la zona colindante a la SE Río Sinú, es compleja en asuntos de orden público: ¿Esto podría constituirse cómo motivo de fuerza mayor para una posible modificación de la FPO?

Respuesta 20.

Las causales de modificación de FPO de un proyecto están estipuladas en la resolución del Ministerio de Minas y Energía MME 180924 del 15 de agosto de 2003

Pregunta 21

Teniendo en cuenta que el trazado propuesto presenta un cruce con una línea existente de 110 kV: ¿Existe algún inconveniente que el nuevo cruce se realice por encima de dicha línea?.

Respuesta 21.

Atender lo descrito en el Anexo No 1 Numeral 4. ESPECIFICACIONES PARA LA LINEA DE TRANSMISION 110 kV. Con lo indicado con el cruce de líneas existentes.



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 16 de 18



Radicado No.: **202601530062001**

Fecha: 2026-03-30

Pregunta 22

Del comunicado de Celsia, archivo con nombre "20251110087772_00002", en la respuesta al punto 2, pagina 2, no indica o ilustra cual es el punto de conexión:

- Favor indicar en unifilar o plano en planta cual es el punto de conexión para el proyecto.

- O confirmar si la Bahía GIS para el proyecto de la presente convocatoria puede quedar en el sitio donde se indica la bahía GIS futura para un tercer banco de transformadores.

- Indicar fabricante de la subestación GIS de Nueva Montería y si es permitido realizar las ampliaciones con diferente fabricante.

Respuesta 22.

Los estudios, diseños y procesos constructivos son de responsabilidad del agente adjudicatario. De acuerdo con los DSI de condiciones generales Numerales 5.5 y 5.6.

Pregunta 23

Dado que Afinia es el operador de red del sistema en esa zona, que es el responsable de la planeación y expansión del sistema. Igualmente, suponemos que propuso la necesidad de este segundo circuito y que podría utilizar algunas de las torres existentes para desarrollar este proyecto. ¿Está Afinia habilitado para participar en esta convocatoria?



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 17 de 18



Radicado No.: **202601530062001**

Fecha: 2026-03-30

Respuesta 23.

Mediante radicado UPME 20251110194752 del 08 de agosto de 2024, Caribemar de la Costa Afinia informó a esta Unidad la no manifestación de interés de la ejecución de este proyecto. Por lo anterior y de acuerdo a la resolución CREG 024-2013 este operador de red no podrá participar en el proceso de selección de Inversionista para la ejecución de este proyecto.

Atentamente,

2026-03/30 11:52:07-05:00

Indira Portocarrero Ospina
Directora General
Dirección General

Elaboró: Sergio Andres Pastrana Pastrana
Revisó: KAROL ENRIQUE CIFUENTES THORRENS, Indira Portocarrero Ospina,
GUILLERMO HOLGUIN GARCIA, HAYDI STELA MENA RODRÍGUEZ, SANDRA
JEANNETTE CABALLERO TIMOTE

F-DE-013 V.3

15/07/2024

Recuerde: Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera **"Copia No Controlada"**. La versión vigente se encuentra publicada en el Sistema de Gestión Único Estratégico de Mejoramiento - SIGUEME.



Unidad de Planeación
Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 18 de 18



Radicado No.: **202601530062001**

Fecha: 2026-03-30

Aprobó: Indira Portocarrero Ospina